



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,  
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE  
**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE  
**LA ESCUELA DE ESCRITORES JOSÉ GOROSTIZA**

Villahermosa, Tabasco, a 10 de noviembre de 2025.



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA DE ESCRITORES JOSÉ GOROSTIZA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. LILIANA CHUZEVILLE CÓRDOBA, ASISTIDA POR LA DRA. REBECA DÍAZ SUÁREZ, DIRECTORA ACADÉMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y LA "EEJG", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

### 1. POR PARTE DE LA "UJAT":

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La "UJAT" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La "UJAT" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

### 2. POR PARTE DE LA "EEJG":

- 2.1. Busca estrechar lazos comunes con instituciones de educación superior en materia artística, cultural, literaria, de gestión y promoción cultural, de fomento del libro y la lectura, para proveer a los jóvenes estudiantes la oportunidad de satisfacer sus necesidades humanas recreativas que desarrollen la apreciación y la capacidad de conexión humanística con su entorno social.
- 2.2. Promueve y difunde de manera constante sus programas de formación y estudio con la calidad que los caracteriza desde su fundación para lograr ciudadanos competentes en materia de redacción general y profesional.



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

- 2.3 Establece lazos comunes con instituciones educativas que requieren del refuerzo especializado en materia de creación literaria, oratoria, redacción, lectura, promoción cultural, periodismo cultural y digital, y de actualización general en sus programas educativos y académicos para satisfacer la demanda de enseñanza-aprendizaje, de competencias profesionales y laborales, de la comunidad escolar o institucional que ejerce una influencia en el entorno social, económico, educativo, cultural, tecnológico y político y que en consecuencia necesita de la trayectoria y experiencia de organizaciones como la EEJG.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [secipyv@ujat.mx](mailto:secipyv@ujat.mx) y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

## 2. DECLARA LA "EEJG":

- 2.1 Fue constituida como Escuela de Escritores José Gorostiza, Asociación Civil, a través de la Escritura Número Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta, Villahermosa, Tabasco, el seis de julio del año dos mil veintitrés, por el Notario Público Gerardo Lopezconde Lastra, adscrito a la Notaría Pública Número Diecisiete.
- 2.2 Que la Doctora Liliana Chuzeville Córdoba funge como Directora General de acuerdo con Acta Constitutiva de la "EEJG", por lo que se encuentra jurídicamente facultada para suscribir este convenio, sin perjuicio de establecer sucursales, oficinas o representaciones en cualquier entidad federativa. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio los correos electrónicos [REDACTED], [REDACTED] y el número telefónico [REDACTED].
- 2.3 Que su registro federal de contribuyentes es CUCL611202FB8.
- 2.4 Que la "EEJG" es de carácter asociativo sin fines de lucro, los apoyos económicos que recibe son para solventar los gastos internos con el ánimo de cumplir con su objeto social, beneficiar a la población de Tabasco con necesidades apremiantes de capacitación y formación especializada y tiene señalado como domicilio el inmueble ubicado en la calle Coral 102 Fraccionamiento Valle Marino, código postal 86029, municipio de Centro, Tabasco.

Correo electrónico y número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

- 2.5 Sus objetivos principales son la formación; capacitación; educación; desarrollo institucional, académico, artístico, cultural y, específicamente, el desarrollo lector, de la redacción y de la expresión literaria, para que los ciudadanos de Tabasco cuenten con estos espacios u opciones educativas que les permitan ampliar sus horizontes de estudios especializados, de formación humanística, de formación profesional y de desarrollo integral humano.
- 2.6 La "EEJG" está facultada para desarrollar programas de estudio específicos que convengan a ambas partes y se beneficie la población estudiantil y, en general, la comunidad de la "UJAT" y de la "EEJG".
- 2.7 Puede contribuir con otras instituciones para generar publicaciones, investigaciones, concursos, congresos, foros, seminarios, simposios, mesas redondas, talleres, que fortalezcan el desarrollo personal, profesional y cultural del personal y los estudiantes de ambas instituciones para formar ciudadanos capaces de reflexionar o analizar su entorno social, al que pueden contribuir con compromiso y responsabilidad.
- 2.8 Puede generar otras acciones que considere importantes de acuerdo con el ramo especializado que le ocupa para fortalecer a la "UJAT" en común acuerdo con este.

### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y la "EEJG" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

## SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y la "EEJG" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de la "EEJG".

## TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la "UJAT" se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para la "EEJG" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la "EEJG".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de la "EEJG", siempre que así lo convengan las Partes en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la "EEJG".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la "EEJG".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, la "EEJG" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- h) Promover y difundir de manera constante y consistente sus cursos de especialización o programas de estudio para beneficio del personal y los jóvenes estudiantes de la "UJAT".
- i) Colaborar en materia artística, cultural, literaria, mediante acciones específicas que sirva al desarrollo cultural, turístico, profesional y económico del estado.

#### CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

- documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
  - c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
  - d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
  - e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
  - f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
  - g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
  - h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
  - i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

#### QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

#### SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte la "EEJG" nombra como su representante a la Dra. Rebeca Díaz Suárez, Directora Académica.

La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

a) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

#### SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

#### OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "UJAT" con la "EEJG" ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "EEJG" ni con la "UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

#### NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

#### DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

#### DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;



escuela de escritores  
"josé gorostiza"

- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA  
TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA  
CUARTA: MEDIACIÓN**

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él –incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución– se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

**DÉCIMA  
QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de



escuela de escritores  
"jose gorostiza"

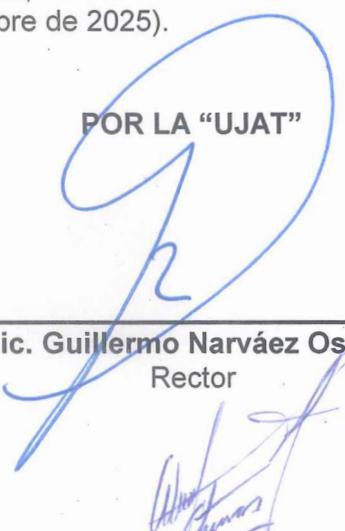
la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA  
SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (10 de noviembre de 2025).

**POR LA "UJAT"**

  
Lic. Guillermo Narváez Osorio  
Rector

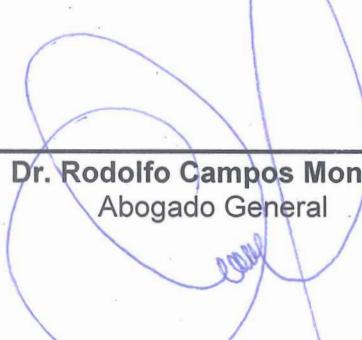
**POR LA "EEJG"**

  
Dra. Liliana Chuzeville Córdoba  
Directora General

  
Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez  
Secretario de Investigación, Posgrado y  
Vinculación

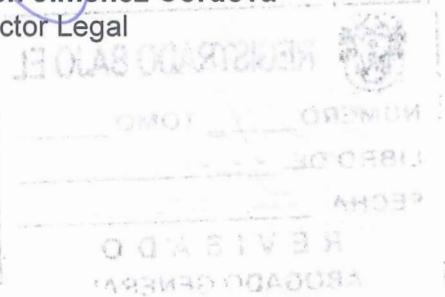
  
Dra. Rebeca Díaz Suárez  
Directora Académica

**Revisión Legal**

  
Dr. Rodolfo Campos Montejo  
Abogado General

  
Revisión Legal

Lic. Andrés Ilich Jiménez Córdova  
Director Legal





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 288 TOMO II  
LIBRO DE Convenios 2025  
FECHA 03-11-2025

REVISADO

ABOGADO GENERAL

<b>Nombre del área</b>	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
<b>Documento</b>	Convenio de Colaboración
<b>Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman</b>	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, matrícula de estudiante, Cuentas Interbancarias, Domicilio particular.
<b>FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN</b>	
<b>Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PÁRRAFO PRIMERO:</b> Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PÁRRAFO TERCERO:</b> Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	<b>PÁRRAFO CUARTO:</b> Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
<b>RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
<b>Firma del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.</b>	Fecha de sesión: 16/01/2026 CT/ORD/01/2026; Acta de Sesión CT/ORD/01/2026.03; Acuerdo del Comité: